



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

La que suscribe, **Diputada María del Refugio Camarena Jáuregui**, Presidenta del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en el Artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presento **Iniciativa de Ley que Reforma el Artículo 391 de la Ley Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en Relación con las Cédulas de Notificación de Foto Infracciones.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. De acuerdo con notas periodísticas recabadas, las fotoinfracciones comenzaron a aplicarse en mayo de 2011, aun cuando en las normas de vialidad revisadas desde 2010 hasta 2015 no existía un fundamento legal para aplicarlas.

De acuerdo con esas notas periodísticas, tan solo en ese mes de mayo de 2011, cuando se colocaron cámaras para vigilar los límites de velocidad en el Periférico del Área Metropolitana de Guadalajara, se aplicaron 38 mil 921 infracciones que permitirían recaudar en ese momento hasta 22 millones 500 mil pesos por concepto de foto infracciones.<sup>1</sup>

2. La primera inclusión de las fotoinfracciones en el marco normativo de Jalisco se registra en 2015, cuando se creó la Ley de Movilidad y Transporte que estuvo vigente hasta octubre de 2022. No obstante, en aquella legislación no se establecía ningún procedimiento de notificación de las cédulas de foto infracción que permitiera tener claridad sobre la forma en que se comprobaría la fecha y forma en la que se hacía del conocimiento de la persona propietaria del vehículo infractor.

En octubre de 2022 se aprobó la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en el cual se contemplan las fotoinfracciones y se señala lo siguiente:

<sup>1</sup> Recaudarán hasta 22.5 MDP por fotoinfracciones de mayo. El Informador. 8 de junio de 2011. Disponible en línea en: <https://www.informador.mx/Jalisco/Recaudaran-hasta-22.5-MDP-por-fotoinfracciones-de-mayo-20110608-0235.html>



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 391 de la Ley Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en materia de notificación personales de las foto infracciones, presentada por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui.

***“Artículo 391. Cédulas de notificación de sanciones.”***

- 1. Para elaborar las cédulas de notificación de infracciones serán competentes, la autoridad municipal en materia de movilidad por conducto de los agentes de movilidad y la Secretaría de Seguridad por conducto de la policía vial.*
- 2. De igual forma, corresponderá a la Secretaría, la Secretaría de Seguridad o a las autoridades municipales en su ámbito de atribuciones, la calificación e imposición de las sanciones correspondientes, así como las medidas de seguridad que procedan, según su competencia, quienes deberán fundar y motivar sus actos y notificarlos de conformidad con la presente Ley y sus reglamentos.*
- 3. Las cédulas de notificación de foto infracción serán emitidas por el Titular de la Secretaría de Seguridad o por el funcionario en el que se delegue esta atribución, las cuales deberán contener la clave electrónica del equipo correspondiente, la firma electrónica del funcionario y demás requisitos establecidos en los reglamentos de la presente Ley.*
- 4. En el caso de las autoridades municipales, para las infracciones o foto infracciones así como para calificar e imponer las sanciones correspondientes al ámbito de su competencia, deberán sujetarse a lo establecido en la presente Ley, a los reglamentos de ésta y a los reglamentos municipales correspondientes”.*
- 3. Desde su aplicación, año con año, al acudir a realizar el pago del refrendo vehicular, un gran número de personas contribuyentes se encuentran, en su resumen de adeudos, con foto infracciones que no les fueron notificadas y que, por tanto, no atendieron en tiempo y forma. Lo más grave es que la autoridad encargada de cobrarlas, la Secretaría de la Hacienda Pública, no cuenta con las cédulas de notificación para comprobar la infracción cometida al momento del cobro.*



# GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 391 de la Ley Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en materia de notificación personales de las foto infracciones, presentada por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui.

4. En otros casos, la cédula de notificación de foto infracción si llega a los domicilios registrados por los propietarios de los vehículos infraccionados, pero llega mucho después de los 60 días que marca la ley, pero son entregadas sin que quede constancia de la fecha de la notificación porque se dejan en el domicilio sin recabar la firma del destinatario.

En esos casos, la autoridad se escuda en lo estipulado por el artículo 284 del Reglamento de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, que en su fracción III dice: “En caso de las notificaciones por correo certificado, si el domicilio se encuentra cerrado y nadie responde para la entrega del documento, se realizará una segunda visita por parte del servicio de correspondencia; no obstante lo anterior, si no es posible recabar la firma del destinatario, se atenderá la diligencia con quien en su nombre lo recibas o si éstos no se encuentran en el domicilio, se levantará constancia de ello”.

Sin embargo, no hay un procedimiento establecido mediante el cual se compruebe que la diligencia se llevó en tiempo y forma, más allá de la constancia que levanta y puede fabricar el mismo notificador.

5. La ausencia de una regulación clara al respecto, desde la primera aplicación de las infracciones registradas por medios digitales, ha saturado de asuntos al Tribunal de Justicia Administrativa (TJA), que en su mayoría dicta sentencia a favor de los ciudadanos porque se incumplen ciertas formalidades y elementos que marca la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y del Código Fiscal.

En 2017, una nota publicada en el diario Milenio, denuncia que 95 por ciento de las impugnaciones a foto infracciones habían sido sentenciadas a favor de los ciudadanos, señalando que el total de demandas entre 2012 y 2016 alcanzaba ya 13 mil 301 casos.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Ramírez Gallo, A. *El ciudadano gana un 95% de las demandas contra foto infracciones*. Milenio. 3 de marzo de 2017. Disponible en línea en: <https://www.milenio.com/estados/el-ciudadano-gana-un-95-de-las-demandas-contra-fotoinfracciones>



## GOBIERNO DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 391 de la Ley Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en materia de notificación personales de las foto infracciones, presentada por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui.

La situación no ha cambiado mucho desde entonces, el pasado 10 de enero de 2025, Diario NTR señaló que las multas de movilidad siguen saturando al TJA, asegurando que entre el 1 de enero de 2019 y el 8 de enero de 2025 el TJA sentenció 57 mil 335 juicios por multas de movilidad, adeudos vehiculares y foto infracciones, que representaron el 73% de todas sus sentencias en ese periodo. El académico y litigante Carlos Alberto Aceves García declaró en esa nota periodística, que para la ejecución de esas sentencias el cuello de botella es tan grande que son los propios litigantes quienes le tienen que recordar al Tribunal por medio de una promoción que se venció el plazo de ejecución<sup>3</sup>.

6. Toda vez que las infracciones que levantan de forma presencial por parte de los elementos de la policía vial y las autoridades municipales son notificadas de forma personal en el momento en que se cometen; consideramos que las notificaciones de las foto infracciones también deben notificarse personalmente, en los términos que marca el artículo 96 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, que señala con claridad un procedimiento comprobable:

*“Artículo 96. Las notificaciones personales se harán en el domicilio de la persona, a quien se deba notificar, y que haya señalado ante las autoridades fiscales, en el procedimiento administrativo de que se trate, a falta de señalamiento, se estará a las reglas del artículo 47 de este código. Dichas notificaciones podrán practicarse en las oficinas de las autoridades fiscales, si las personas a quienes deba notificarse se presentan, por cualquier circunstancia en ellas, o en el lugar en que se encuentren, previa identificación.*

*Las notificaciones se entenderán con la persona que debe ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador, cerciorado de que sea el domicilio fiscal, dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que se le espere, a una hora fija del día hábil siguiente.*

<sup>3</sup> Martínez, I. *Multas de movilidad saturan a tribunales*. Diario NTR. 10 de enero de 2025. Disponible en línea en: [https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id\\_nota=224331](https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=224331)



## GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 391 de la Ley Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en materia de notificación personales de las foto infracciones, presentada por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui.

*Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más próximo.*

*Ante la negativa de terceros en el domicilio al momento de que sea necesario dejar citatorio, la cita se hará por instructivo fijándolo en el acceso principal del domicilio, levantando constancia.*

*Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se realizará con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia.*

*Si la persona que se encuentra en el domicilio se negare a recibir la diligencia o el domicilio se encontrare cerrado, la notificación se realizará por instructivo que se fijará en la puerta del domicilio.*

*En el momento de la notificación se entregará al notificado o a la persona con quien se entienda la diligencia, copia del documento a que se refiere la notificación.*

*De las diligencias en que conste la notificación o cita, el notificador levantará acta circunstanciada por escrito.*

*Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se causarán gastos de ejecución, a cargo de quien incurrió en el incumplimiento de la obligación”.*

### 7. En síntesis proponemos las siguientes modificaciones:

TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
<b>Artículo 391. [...]</b>	<b>Artículo 391. [...]</b>
1. y 2. [...]	1. y 2. [...]



## GOBIERNO DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 391 de la Ley Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en materia de notificación personales de las foto infracciones, presentada por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui.

TEXTO VIGENTE	PROUESTA
<p>3. Las cédulas de notificación de foto infracción serán emitidas por el Titular de la Secretaría de Seguridad o por el funcionario en el que se delegue esta atribución, las cuales deberán contener la clave electrónica del equipo correspondiente, la firma electrónica del funcionario y demás requisitos establecidos en los reglamentos de la presente Ley.</p> <p>4. En el caso de las autoridades municipales, para las infracciones o foto infracciones así como para calificar e imponer las sanciones correspondientes al ámbito de su competencia, deberán sujetarse a lo establecido en la presente Ley, a los reglamentos de ésta y a los reglamentos municipales correspondientes.</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p>3. [...]</p> <p>4. [...]</p>
	<p><b>5. Las cédulas de notificación derivadas de foto infracciones deberán ser notificadas personalmente, en los términos del artículo 96 del Código Fiscal del Estado de Jalisco.</b></p>
	<p><b>8. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142.1, fracción i, inciso b) de nuestra ley orgánica, señalamos lo siguiente:</b></p>



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 391 de la Ley Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en materia de notificación personales de las fotoinfracciones, presentada por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui.

- 
- a. Repercusiones jurídicas:** con la modificación propuesta se elimina un vacío jurídico que ha permitido, por un lado, usar las fotoinfracciones como una herramienta recaudatoria y no de prevención de accidentes, como es su función primordial; y por el otro, establecer un procedimiento de notificación de las mismas claro, que permita tanto a la autoridad como al ciudadano defenderse ante los tribunales correspondientes en caso de juicio.
  - b. Repercusiones económicas:** la reforma no afecta a ningún sector económico del Estado.
  - c. Repercusiones sociales:** la reforma permite mantener una estrategia de prevención de accidentes automovilísticos fatales, estableciendo un candado para evitar que las fotoinfracciones se conviertan en una estrategia recaudatoria que después es combatida en el Tribunal de Justicia Administrativa.
  - d. Repercusiones presupuestales:** aunque la reforma sí obliga a las autoridades competentes a fortalecer su área de notificaciones con el objeto de cumplir con el procedimiento de notificación personal de las fotoinfracciones, estas áreas ya existen por lo que el impacto presupuestal que pudieran tener se absorbe con la recuperación de las infracciones notificadas de acuerdo con la ley. Al mismo tiempo, reduce la carga de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa y por consiguiente los recursos necesarios para que este organismo desahogue los juicios, lo mismo que los gastos jurídicos que se generan en las dependencias que imponen las fotoinfracciones.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo la presente Iniciativa de

## LEY

### QUE REFORMA EL ARTÍCULO 391 DE LA LEY MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 391 de la Ley Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en materia de notificación personales de las foto infracciones, presentada por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 391 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 391. [...]**

1. a 4. [...]

**5. Las cédulas de notificación derivadas de foto infracciones deberán ser notificadas personalmente, en los términos del artículo 96 del Código Fiscal del Estado de Jalisco.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y normativas que contrapongan este decreto.

**TERCERO.** El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios tendrán un pazo de 60 días hábiles para modificar las disposiciones reglamentarias y administrativas que resulten aplicables, derivado de lo establecido en el presente decreto.

**CUARTO.** Las foto infracciones pendientes de pago y vencidas al momento de la entrada en vigor del presente decreto y que no estén impugnadas, podrán ser notificadas personalmente por la autoridad competente dentro de los treinta días naturales siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, y en su caso, a partir de esa notificación empezarán a correr los plazos para su pago o su impugnación.

Las foto infracciones pendientes de pago y vencidas al momento de la entrada en vigor del presente decreto, que no estén impugnadas y que no sean notificadas personalmente por autoridad competente dentro del plazo anterior, quedarán sin efectos.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 391 de la Ley Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, en materia de notificación personales de las foto infracciones, presentada por la diputada María del Refugio Camarena Jáuregui.

**QUINTO.** Las foto infracciones impugnadas ante autoridad jurisdiccional competente y pendientes de resolución definitiva, cuya causa de impugnación sean errores, deficiencias o irregularidades en su notificación, quedarán sin efectos. La autoridad jurisdiccional deberá decretar de oficio el sobreseimiento de los juicios respectivos y notificarlo a las partes.

Atentamente  
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo  
Guadalajara, Jalisco, a 19 de enero de 2026

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. María del Refugio Camarena Jáuregui  
Presidenta